

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello – Caquetá. Enero 25 del año 2022. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente. Informado sobre solicitud de fijación de fecha y hora para diligencia de secuestre de un bien inmueble rural. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Doncello Departamento del Caquetá, Enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MINIMA CUANTIA.  
RADICADO: 182474089001-2021-00181-00.  
DEMANDADO: JOSE ANTONIO MOLINA BARON.  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
APODERADO: LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ

Este Despacho Judicial y conforme a la solicitud de fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestre del bien inmueble predio rural Hipotecado, denominado “**Buenos Aires**”, ubicado en la **vereda la Unión del Quebrando, jurisdicción del municipio de El Doncello Caquetá**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 420-34258** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá y con ficha catastral **No. 18-256-0003-0000-0000-0527-0-0000-0000** de propiedad del señor **JOSE ANTONIO MOLINA BARÓN** identificado con cedula de ciudadanía **No. 80.402.101**. Decretada mediante auto de fecha nueve (09) de agosto de 2021; y encontrándose debidamente embargado e inscrito en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal del Doncello,

**RESUELVE**

**PRIMERO: COMISIONAR** al señor Inspector de Policía de El Doncello Caquetá, para que lleve a cabo la diligencia de secuestre decretada dentro del proceso de la referencia, a quien se le confieren amplias facultades para designar secuestre, fijar honorarios y resolver sobre eventuales oposiciones a la diligencia.

**SEGUNDO:** Librese despacho comisorio con los insertos pertinentes.

**NOTIFIQUESE,**

El Juez,

  
**BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY**

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Enero 25 de 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ  
Secretario